

tiere nozias, medio Remoncia, y de lo que
por ser en el año pasado, es nula de un que
tambien, posterior a dña. Remoncia embarga
instrumentos publicos, contra seguir en la
peronion de dña. Alcaidia, todos otros mu-
Considerable p.º que se mande de terminan
lebre la peronion apta, para dñena la
dñ. Jurisdic. y aun que dño. supremo con
dño. Dñena por Verdadero Regidor a dñ.
Dño. Martin Garay, el que parez es el
dño. de la Jurisdic. según se dice, porre de-
vicio de Remoncia el dño. que terra, y apa-
rante de Consequente de defender su dño.
Cuya Remoncia, y aporiam. es nula Respe-
cto al juram. que tome dicho de defender
los privilegios de la Villa, masoimient
quanto esta hila tranquia, y muna spo-
dia tener, para dñu dño. amonios que
con la Ciudad que tengo sepaida, no
Remoncia de Remoncia, con dño. Conozim.
Expusimos sea el dño. de dñ. Capitular q.
le subique, pues aun que en la autoncia
y en camadas, no se h.º mayor parado
a dñu la Jurisdic. al dñ. de dñena actual
año. de dñena subreccion, sin Cabex